

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de abril de 2015, aprobó la Ordenanza municipal reguladora del informe de evaluación de los edificios de Palma, publicada en el BOIB núm. 73, de 16 de mayo de 2015.

Conforme a la ordenanza, antes de que finalice el año 2024, deberán someterse al informe de evaluación de los edificios (IEE) todos los edificios y construcciones siguientes:

- **Construidos en el año 1974.**
- **Construidos entre el año 1951 y 1960**, siendo ésta la segunda revisión (hace 10 años tenían que hacer el informe ITE).

Dado que sois propietario/a o copropietario/a de las edificaciones que figuran **al dorso**, y que corresponden a alguno de los grupos anteriores, le informamos que la comunidad de propietarios del edificio (si no existe, conjuntamente con el resto de copropietarios) tienen que encargar a un técnico competente la elaboración del informe de evaluación del edificio (IEE) y presentarlo en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo.

Finalizado el plazo establecido para la presentación del informe de evaluación de edificios, de acuerdo con el año de construcción del inmueble, la falta de presentación del citado informe se considerará una infracción urbanística leve según el art. 163.2 b) de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares (LUIB), y dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador (art. 174 LUIB).

Le recordamos que el Ayuntamiento no realiza este tipo de informes (IEE), sino que son los propietarios los que tienen que encargar el informe a un técnico privado.

Para más información puede consultar la información través del código QR:

Atentamente,

Oscar Fidalgo Bestard
Regidor del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos.



Palma, septiembre de 2024

Gire la carta para ver la/las propiedad/des cuya realización de IEE se solicita.

